



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Viernes 12 de Agosto de 2022

NÚM. 97

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA CONCESIONAR POR TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA CONCESIONAR POR TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 10 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTE.

Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113, 114, 121, 123 fracciones I, IV y V inciso c) y 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 14, 17 fracción II, 40 inciso a) fracción I, inciso c) fracción I, 50, 95, 96 fracción III, 98, 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2° y 3°, 26, 27 y 31 inciso A) Fracción I; inciso C) Fracción I; del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 1°, 2°, 4°, 10, 29, 30, 32, 33, 43, 44, 45 y 75 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia;; somete a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el siguiente Punto de Acuerdo mediante el cual «Se **ACUERDA CONCESIONAR POR TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE**», lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Dentro de las actividades más importantes de los gobiernos locales, destaca particularmente la prestación de servicios a la comunidad. Aun cuando la labor gubernamental no se reduce exclusivamente a satisfacer de demanda vinculadas a reclamos inmediatos, pues su actividad tiene un sentido mucho más amplio en donde la búsqueda del desarrollo constituye la guía general; la oportunidad implementar políticas acordes a las necesidades de la ciudadanía que además constituyan un punto de reclamo inmediato, convierten a los servicios públicos en un elemento clave para juzgar la gestión y del gobierno municipal.

2. La Carta Magna en su artículo 115 atribuye al Municipio capacidad política y administrativa, por tanto al Ayuntamiento le corresponde prestar los servicios públicos básicos, los cuales son imprescindibles para una vida digna, tales como: Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; Alumbrado Público; **Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos**; Mercados y Centrales de Abasto; Panteones; Rastro; Calles, Parques y Jardines y su Equipamiento, etc.

3. Los servicios públicos que presta el Municipio son variados, y todos ellos indispensables en la convivencia diaria de la sociedad. El servicio de limpia y recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, es considerado como un servicio básico e indispensable en las áreas urbanas, sin embargo, su atención y mejora, dado el crecimiento en el número de población atendida, tiene que ser continuo, para atender dicho crecimiento. Es importante considerar que la falta de este servicio, puede convertirse en un problema de salud pública, o en un problema social y ambiental, ocasionados por no atender a toda la población de nuestro Municipio.

4. En base a lo anterior y con la finalidad de brindar el servicio público eficiente de recolección y destino final de los residuos sólidos el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich., el pasado 22 de diciembre del 2006, contrato a través del proceso de licitación Pública Nacional No. CA/LPN-SPDFR/01/2006, la adjudicación a favor de la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. de C.V.; para otorgar el Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; la Regularización del Sitio Actual de Disposición Final; y el Aprovechamiento del Sitio, bajo la Modalidad de Inversión Privada.

Derivado de lo anterior el Municipio de Morelia y la empresa Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V. (antes Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.) suscribieron el «Título de Concesión» el 02 de enero del 2007. Con fecha 24 de noviembre de 2007 suscribieron el Primer Addendum que modifica el Anexo 1 del «Título de Concesión» de fecha 02 de enero de 2007.

Con fecha 06 de noviembre de 2018, se informó el cambio de Denominación Social de la persona moral, en el que se indica que «PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA. S. A DE C. V.», ahora se denomina «VEOLIA RESIDUOS BAJÍO S. A DE C. V.», solicitando que toda mención a la primera sea realizada a la Segunda.

El H. Ayuntamiento de Morelia, en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2021 autorizó la

Terminación Anticipada del Contrato de Concesión por Mutuo Consentimiento suscrito con la empresa Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V.» para que **DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL; LA REGULARIZACIÓN DEL SITIO ACTUAL DE DISPOSICIÓN FINAL Y, EL APROVECHAMIENTO DEL SITIO.**

En la misma sesión de cabildo se autorizó que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previera dentro de su presupuesto, el recurso para pago de los servicios de gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Municipio de Morelia, Michoacán, a la empresa que se contrató de forma temporal.

El contrato provisional tendrá una duración del 28 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre 2022, con la condicionante de una Terminación anticipada, ya que el Ayuntamiento, podrá terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios temporal, **SI SE INICIA UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO PARA LA CONCESIÓN DE ESTOS SERVICIOS**, bajo los términos de mutuo acuerdo, que ambas partes convengan respecto de dicho proceso.

5. Derivado de la terminación Anticipada del Contrato de Concesión por Mutuo Consentimiento suscrito con la empresa VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V.» y con el propósito de darle continuidad al servicio sin afectar a la población, se asignó mediante el proceso de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública debidamente aprobada por el Comité de Adquisiciones de fecha 24 de diciembre del 2021, en su Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria, a la empresa **NATURXIA S.A. DE C.V.**; la contratación de forma temporal, por un importe de \$12'560,344.80 M.N. (Doce Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que tendrá una duración del 28 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre 2022, con la condicionante de una Terminación anticipada, ya que el Ayuntamiento, podrá terminar con fecha anticipadamente el contrato de prestación de servicios temporal, **SI SE INICIA UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO PARA LA CONCESIÓN DE ESTOS SERVICIOS**, bajo los términos de mutuo acuerdo, que ambas partes convengan respecto de dicho proceso. Lo cual quedo signado en el contrato No. SA/SSP/DAS/S/005/2021 de fecha 28 de diciembre del 2021.

En este sentido, de aprobarse la Concesión, se pretende obtener un servicio público municipal, de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y la valorización energética del biogás, bajo la modalidad de inversión privada total

recuperable», con la empresa que ofrezca las mejores condiciones y que cuente con capacidad técnica, de financiamiento y de recursos humanos.

Los beneficios que se pretenden conseguir con el Otorgamiento de la Concesión de la disposición final de Residuos Sólidos, consiste en fortalecer y propiciar el mejoramiento de salud pública, medio ambiente e imagen urbana.

Otorgar el Título de Concesión del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Bajo la Modalidad de Inversión Privada Total Recuperable, en un periodo comprendido de 15 años.

De ser aprobado el otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Bajo la Modalidad de Inversión Privada Total Recuperable, por parte del Honorable Órgano de Gobierno de la Administración Pública Municipal, se estaría cumpliendo con la prestación eficiente y eficaz de unos de los servicios públicos fundamentales para mejorar los estándares de salud pública y fortalecer acciones del cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, me permito señalar los siguientes:

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad al artículo 26 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, los asuntos presentados para conocimiento del Pleno que no tengan el carácter de dictamen, serán turnados a la Comisión o Comisiones que por su naturaleza les corresponda conocer, las cuales, a su vez, realizarán el análisis, examen y dictamen para su posterior aprobación del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- La realización del procedimiento de licitación pública y las condicionantes que se incluirán en la nueva Concesión, permitirá incrementar la eficiencia del servicio, logrando con esto una mayor cobertura y desempeño, favoreciendo la salud pública, el medio ambiente y mejorando el aspecto urbano de la ciudad. Así mismo, prevé la participación público-privada, a través de un esquema de Concesión Municipal, para el servicio público municipal, de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y la valorización energética del biogás, bajo la modalidad de inversión privada total recuperable».

El proceso de adjudicación, deberá considerar en la convocatoria y las bases de licitación, el Plan de tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y el Plan de aprovechamiento y valoración

energética de biogás, en el Sitio de Disposición Final.

La concesión Municipal es una de las modalidades de adjudicación más usadas por las administraciones a nivel municipal, en especial en este tipo de proyectos, ya que, dada la naturaleza del proyecto, se requiere de experiencia en la operación. Conforme a las mejores prácticas en otros Municipios, este tipo de servicios se dificultan si no se cuenta con la experiencia, profesionalismo y recursos económicos suficientes. Estas consideraciones (experiencia, profesionalismo y recursos económicos suficientes) han resultado exitosas cuando se transfiere el riesgo a un privado, ya que dependerá de que el privado mantenga óptimos niveles de servicio, a efecto de obtener su contraprestación.

Así pues, el Municipio de Morelia, se ha planteado como reto la mejora de este servicio mediante la ampliación de su cobertura, el mejoramiento en la eficiencia de operación y funcionamiento del sitio de disposición final y el aprovechamiento y valorización energético del biogás, mediante el uso de tecnologías de punta, que el licitante proponga, siempre con el cumplimiento de las normas ambientales, en especial de la NOM-083-SEMARNAT-2003, que permite la conversión del biogás en una fuente de Energía Sustentable.

Respecto a esta modalidad es que se hace un exhaustivo análisis de la normativa aplicable al proyecto, así como el procedimiento general de la contratación de prestación de servicios y la concesión municipal, esto con la finalidad de que el Municipio pueda observar las características de cada una de las modalidades propuestas, sus ventajas, desventajas y aspectos de importancia a considerar para la realización del proyecto.

En este sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito señalar para los efectos conducentes que es posible llevar a cabo la adjudicación del título de CONCESIÓN por tiempo determinado del servicio público municipal, de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y la valorización energética del biogás, bajo el modelo de CONCESIÓN, siendo este esquema el que mejor satisface las necesidades del Municipio.

A través de la CONCESIÓN se permite establecer la obligación de que el sector privado, preste este servicio y explote los bienes en los términos y condiciones que al Municipio le sea de mayor utilidad y conveniencia. Y que el Municipio se encargue única y exclusivamente de supervisar que la prestación del Servicio y explotación de los bienes, cumplan con el marco normativo y los requerimientos y estándares técnicos que él mismo establezca para dichos fines.

Desde el inicio de nuestra Administración, en el Plan de Desarrollo Municipal Morelia 2021-2024, nos propusimos

como responsabilidad, el atender los compromisos de cuidado a los problemas públicos detectados como apremiantes, para efectivamente transformar patrones perjudiciales para las condiciones de vida de la población del municipio y sus posibilidades de mejora, los cuales se encuentran insertos en los ejes:

- *Eje 3. Ciudad y localidades inclusivas y seguras; Programa 3 Morelia con servicios públicos de calidad (E3-Pe3); objetivo O2 Recuperar y consolidar un sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; y,*
- *Eje 4. Recuperación y protección ambiental; Programa Morelia, en acción frente al cambio climático (E4-Pe2): objetivo O4 Contar con un programa de eliminación final adecuada de residuos sólidos municipales.*

Los cuales tienen como Objetivo, la recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio y contribuir con el impulso de la cohesión social y la equidad económica. Promover la conservación, restauración y mejoramiento de las condiciones de nuestro entorno, mediante una planeación adecuada y el fomento de la legalidad. Además de la aplicación de un enfoque de dotación de servicios con responsabilidad ambiental, el cual implicará la consolidación de un sistema integral de manejo de residuos sólidos y el impulso a una agenda de eficiencia energética y de consumo de energía renovable.

El 75% de las localidades tiene servicio de recolección de basura y de ellas, la mayoría lo entrega a centro de transferencia o acopio, camiones recolectores; en menor número las localidades entierran la basura, la queman o la depositan en el campo o en un terreno (INEGI, 2021d) Tomando en cuenta la carencia de recursos económicos que se requieren para hacer frente a esta importante inversión, se visualiza la incorporación de nuevos instrumentos, que permitan, paulatinamente, mejorar la eficiencia y eficacia de la pronta prestación del servicio, equilibrando el destino de los recursos públicos, sin desprestigiar otras necesidades igualmente relevantes. Una de las principales problemáticas en cuanto a servicios públicos, que el servicio es realizado en gran parte por concesionarios, teniendo tiraderos a cielo abierto y vertiendo residuos en cuerpos de agua. Del total de frentes de manzanas, 24,181 no cuentan con ningún tipo de recubrimiento (pavimento, concreto, empedrado o adoquín), lo que representa un 34%. Dichas vialidades se encuentran en toda la periferia de la ciudad.

TERCERO. - La iniciativa que se propone es viable de acuerdo al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en sus Ejes 3 y 4.

CUARTO.- Que si bien el Ayuntamiento ha realizado inversiones importantes en la cobertura del servicio y el mejoramiento de la eficiencia del Servicio Público de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, esta Concesión fortalecerá los **beneficios económico, sociales y de cuidado del medio ambiente** por lo que esto justifica plenamente la propuesta.

QUINTO. - Que la propuesta que es sometida a consideración del Ayuntamiento, tendría como consigna contratar a una empresa que oferte las mejores condiciones técnicas, económicas que brinde un servicio de primera calidad.

SEXTO. - El supuesto para la contratación queda debidamente tutelado por las disposiciones jurídicas en la materia en virtud de lo que ha quedado expuesto de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, observando en todo momento la normativa aplicable para la fundamentación del procedimiento que derive de la aprobación de la presente iniciativa.

SÉPTIMO.- Que adicionalmente al análisis presupuestario y de pago que se expone prácticamente el monto del contrato se cubrirá con recursos municipales , ya que se adjudicaría al prestador que ofrezca las mejores condiciones , salvaguardando siempre el interés municipal.

De conformidad con la exposición de motivos, considerandos y fundamento legal expuestos, además de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, ante este Pleno se propone la aprobación de los siguientes,

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en lo anteriormente expuesto y el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se acuerda Concesionar por tiempo determinado, el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y valorización energética del biogás , bajo la modalidad de inversión privada total recuperable.

SEGUNDO.- Con base en el acuerdo inmediato anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, emítase convocatoria que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Morelia, en el Tablero de Avisos del Palacio Municipal, y en un diario de mayor circulación nacional en territorio mexicano, debiendo contener dicha convocatoria, los requisitos mínimos que establece el artículo 101 del mismo ordenamiento.

TERCERO.- Se aprueba e instruye a la Secretaría de Administración, para que con base en el procedimiento establecido la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la convocatoria, las bases y aquellas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles aplicables al procedimiento de Licitación Pública y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, en lo que no se oponga a los ordenamientos anteriormente señalados en el presente punto de acuerdo, y por conducto del Comité de Adquisiciones, lleve a cabo, realice y ejecute el concurso contemplado en la fracción XXII del inciso b) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal, para que una vez que dicho Comité haya elegido la mejor propuesta, la entregue al Presidente Municipal por conducto del Secretario de Administración, con el fin de que el Presidente, la ponga a consideración del pleno del Cabildo, para que este resuelva y otorgue en su caso, la concesión a favor de quien haya propuesto dicho comité, con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. – Se acuerda y se instruye a la Secretaría de Administración, para que elabore las bases del concurso mencionado en punto de acuerdo inmediato anterior, y las mismas sean expedidas por conducto del Secretario de Administración, con la finalidad de que de manera onerosa, se pongan a disposición de los interesados para participar en el concurso.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Punto de Acuerdo.

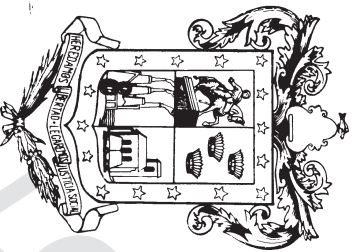
Morelia, Michoacán; a 08 de agosto, del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 10 (DIEZ) DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL